



32.
Fusagasugá, 2023-11-28

Doctora
KATERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA
Jefe de Compras
Universidad de Cundinamarca Fusagasugá

Asunto: **Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia–Contratación Directa Abs No.142.**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a la observación presentada por el oferente **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS** para el Objeto a cotizar: **“PROCESO PARA SELECCIONAR A LA ASEGURADORA QUE PROVEERÁ LA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES QUE AMPARARÁ A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, DURANTE EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2024 Y EL SEGUNDO PERIODO ACADEMICO 2024.”** Como se muestra a continuación:

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

Observación N°1.

“(.) Agradecemos complementar la información del indicador Razón de Cobertura aclarando que se permita INDETERMINADO, dado que cuando el proponente no cuente con obligaciones financieras, es decir cuando sus gastos de intereses sean cero (0), es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, en tal sentido el proponente resultará habilitado cuando el resultado sea INDETERMINADO, salvo que su utilidad operacional sea negativa.. (...)”

Respuesta a las Observaciones:



En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca ACOGE la observación allegada por lo anterior la entidad ajustará el indicador financiero correspondiente a **Razón de Cobertura**, en aras de garantizar el proceso de forma objetiva, dando pluralidad a los oferentes ajustará los indicadores financieros establecidos en los Términos de referencia, como se establece en el anexo N° 3 Requisitos Financieros, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Por lo anterior, la universidad de Cundinamarca para establecer los indicadores financieros, tomo como referencia objetos similares de contratación de distintas empresas que se presentaron a procesos de selección que se adelantaron en el pasado con diversas entidades estatales,



así mismo se tomaron en cuenta los requisitos habilitantes financieros que en dichos procesos fueron requeridos y que se encuentran publicados en el portal Web SECOP, método utilizado como posición central que parte la distribución mediante el dato estadístico de la mediana.

De acuerdo con lo anterior la Universidad de Cundinamarca ajustará el indicador financiero quedando así: **RAZÓN DE COBERTURA INDETERMINADO** es decir cuando sus gastos de intereses sean cero (0), es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, en tal sentido el proponente resultará habilitado cuando el resultado sea INDETERMINADO, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Como se establece en el anexo N° 3 Requisitos Financieros, en la propuesta de la solicitud de cotización abs 142 de 2023.

Sin otro en particular,

RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladin
Profesional III- Dirección de bienes y Servicios
32.29.



32.1-

Fusagasugá, 2023- 11- 29

Respetados señores
Ciudad

Asunto: Respuesta a la observación a la solicitud de contratación 142.

De manera atenta y en atención a las observaciones presentadas me permito dar respuesta de la siguiente manera:

Observación No. 2 Positiva Compañía de Seguros:

- Con Respecto al Numeral 5.1. “**REQUISITOS JURÍDICOS EXIGIDOS**”, punto 8, página 12, “Registro Único de Proponentes (RUP)” solicitamos amablemente permitir que la información financiera sea a 31/12/2022.

8	<p>Registro Único de Proponentes (RUP), con la fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la presentación de la propuesta, debidamente actualizado con información a 31 de diciembre de 2021, vigente y en firme. Además, debe coincidir la razón social con el Registro Único de Proponentes.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
---	--

Respuesta: Verificado los términos dados en la solicitud de contratación 142 le asiste razón por lo que se **ACOGE** la observación, en virtud de lo anterior se requiere realizar la modificación a los términos del proceso de selección de la siguiente manera:

5 REQUISITOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS FINANCIEROS

5.1 REQUISITOS JURÍDICOS EXIGIDOS

El cotizante deberá cumplir con todos los requisitos jurídicos exigidos según su naturaleza jurídica.

No.	DOCUMENTO
1	<p><u>Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada</u>, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que:</p> <p>El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación;</p> <p>La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia;</p> <p>Mostrar un término de vigencia de sociedad del plazo del contrato y un (1) año más;</p> <p>El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad.</p>



	<p>Haber sido expedido con fecha no mayor a un (1) mes de antelación a la presentación de la propuesta</p> <p>El certificado de existencia y representación legal debe de estar renovado a la fecha de la presentación de la propuesta.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
2	<p>El representante legal y el proponente no deberán tener antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de la misma.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
3	<p>El representante legal y el proponente no deberán tener antecedentes Fiscales ante la Contraloría General de la República. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de la misma.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
4	<p>El representante legal no deberá tener antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de la misma.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
5	<p>El representante legal no deberá encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de la misma.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
6	<p>Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
7	<p>Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
8	<p>Registro Único de Proponentes (RUP), con la fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la presentación de la propuesta, debidamente actualizado con información a 31 de diciembre de 2022, vigente y en firme. Además, debe coincidir la razón social con el Registro Único de Proponentes.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
9	<p>Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003) como mínimo del mes anterior a la presentación de la propuesta.</p> <p>La anterior certificación deberá constar que se encuentra a paz y salvo por un periodo no inferior a los SEIS (6) MESES anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>Dicha certificación puede ser firmada por: El representante legal. Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para lo cual deberá adjuntarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores (vigente) y tarjeta profesional.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
10	<p>Anexo No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.</p>



	En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.
11	Anexo No. 2: El proponente deberá diligenciar y adjuntar el certificado en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007; la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
12	Anexo No. 4. Compromiso de buenas prácticas ambientales, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.
13	Anexo No. 5. Acuerdo de Confidencialidad, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.
14	Anexo No. 6. Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.
15	Formato carta de compromiso para contratistas, subcontratistas y proveedores, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.
17	Formato de autorización de tratamiento de datos personales, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal del proponente.

Observación No. 3 Positiva Compañía de Seguros:

- Con Respecto al Numeral 6. "REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS" punto 3, página 16 "Registro Único de Cotizantes| (RUP)" solicitamos amablemente permitir que la información financiera sea a 31/12/2022.

3	Registro Único de Cotizantes (RUP)	<p>El cotizante deberá aportar el Registro Único de cotizantes. La inscripción en el RUP deberá estar con información actualizada a 31 de diciembre de 2021, vigente y en firme.</p> <p>El servicio a prestar a la Universidad de Cundinamarca del que trata la presente Invitación a Cotizar debe estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). La Universidad de Cundinamarca establece como punto de referencia los siguientes códigos UNSPSC:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>GRUPO</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIAS</th> <th>CLASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>F SERVICIOS</td> <td>84 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS</td> <td>13 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES</td> <td>16 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">CÓDIGO</p> <p>El cotizante deberá estar inscrito en la actividad requerida en el cuadro anterior.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 01: El cotizante deberá tener inscrita la actividad requerida debidamente calificada y clasificada por GRUPO, SEGMENTO y FAMILIA, de acuerdo con el cuadro anterior.</p>	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	F SERVICIOS	84 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	13 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	16 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE							
F SERVICIOS	84 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	13 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	16 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES							



Respuesta: Verificado los términos dados en la solicitud de contratación 142 le asiste razón por lo que se **ACOGE** la observación, en virtud de lo anterior se requiere realizar la modificación a los términos del proceso de selección de la siguiente manera:

6 REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS

El cotizante que esté interesado en participar deberá cumplir con la documentación y requisitos dentro del proceso de que se describen a continuación:

No.	DOCUMENTO	REQUERIMIENTO
1	ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS" para cobertura Primer Periodo Académico de 2024 y Segundo Periodo Académico 2024.	<p>El cotizante deberá prestar el servicio objeto de la presente solicitud a cotizar con las características que son descritas en el Anexo "Especificaciones Técnicas y Económicas" para cobertura del Primer Periodo Académico de 2024 y Segundo Periodo Académico 2024.</p> <p>Anexo "Especificaciones Técnicas y Económicas" para cobertura Primer Periodo Académico de 2024 y Segundo Periodo Académico 2024, se debe presentar, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.</p> <p>Así mismo se debe allegar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentación requerida en caso de presentarse cada siniestro • Especificar exclusiones • Condiciones generales y particulares <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>
2	EXPERIENCIA DEL COTIZANTE	<p>El cotizante deberá adjuntar un documento en el que relacione 03 contratos relacionados con el objeto del presente proceso, en Colombia, durante los últimos cinco (05) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas los cuales se verificarán en el Registro Único de Proponentes, cuya sumatoria deberá equivaler como mínimo al OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor del presente proceso.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 01: El oferente deberá indicar cuáles son las experiencias para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 02: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del contrato ejecutado.</p>



3	Registro Único de Cotizantes (RUP)	<p>El cotizante deberá aportar el Registro Único de cotizantes. La inscripción en el RUP deberá estar con información actualizada a 31 de diciembre de 2022, vigente y en firme.</p> <p>El servicio a prestar a la Universidad de Cundinamarca del que trata la presente invitación a Cotizar debe estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). La Universidad de Cundinamarca establece como punto de referencia los siguientes códigos UNSPSC:</p> <table border="1" data-bbox="703 630 1385 768"> <thead> <tr> <th>GRUPO</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIAS</th> <th>CLASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>F SERVICIOS</td> <td>84 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS</td> <td>13 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES</td> <td>16 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES</td> </tr> </tbody> </table> <p>CÓDIGO 0</p> <p>anterior.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 01: El cotizante deberá tener inscrita la actividad requerida debidamente calificada y clasificada por GRUPO, SEGMENTO y FAMILIA, de acuerdo con el cuadro anterior.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 02 En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo aquí indicado.</p> <p>Deberá coincidir la razón social con el Registro Único de Cotizantes aportado.</p>	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	F SERVICIOS	84 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	13 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	16 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE							
F SERVICIOS	84 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	13 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	16 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES							
4	DOCUMENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	<p>a. Documentos Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 86% (aceptable).</p> <p>NOTA: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución enunciada, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; para tal efecto el proponente <i>deberá adjuntar certificación en la que manifieste que es persona natural y en caso de ser adjudicado el contrato no realizará subcontratación para la ejecución del mismo.</i></p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p> <p>FORMATO 4: CERTIFICADO Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>								



Observación No. 4 Positiva Compañía de Seguros:

4. Con Respecto al Numeral 7.1. “DOCUMENTOS REQUERIDOS” página 18, solicitamos amablemente permitir que la información financiera sea a 31/12/2022.

7. REQUISITOS FINANCIEROS

7.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1).- Los PROPONENTES que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán tener Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con los establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. La inscripción en el RUP debe estar actualizada con información a 31 de diciembre de 2021, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso; la Universidad podrá verificar la información en el Registro Único empresarial RUES. Deberá coincidir la razón social con el Registro Único de Proponentes aportado.

Respuesta: Verificado los términos dados en la solicitud de contratación 142 le asiste razón por lo que se **ACOGE** la observación, en virtud de lo anterior se requiere realizar la modificación a los términos del proceso de selección de la siguiente manera:

7 REQUISITOS FINANCIEROS

7.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS

1).- Los PROPONENTES que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán tener Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con los establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. La inscripción en el RUP debe estar actualizada con información a 31 de diciembre de 2022, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso; la Universidad podrá verificar la información en el Registro Único empresarial RUES. Deberá coincidir la razón social con el Registro Único de Proponentes aportado.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente a la nueva información este en firme.

En el caso **consorcios y de las uniones temporales** cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

2).- En los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente en el RUP, por lo que la entidad evaluará los indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, por lo tanto, **EL**



OFERENTE DEBERÁ INDICAR QUE AÑO FISCAL ES MÁS FAVORABLE A EVALUAR DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 579 DE 2021. En caso de que el proponente no indique cual es el año fiscal para evaluar financieramente la Universidad de Cundinamarca evaluará el último año fiscal.

En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

NOTA 1: La capacidad financiera en el RUP se tendrá en cuenta conforme lo estipulado en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en concordancia con el Decreto 1041 de 2022.

Observación No. 5 y 6 Positiva Compañía de Seguros:

5. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar el presente numeral, con base al artículo 14 de la ley 80 de 1993, que establece que, en materia de contratación estatal, cuyo objeto es adquirir seguros, no aplican las cláusulas excepcionales al derecho común, el tenor literal es el siguiente:
6. Con respecto al Numeral 13. "MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y EXCEPCIONALES" página 25 del documento "142_TERMINOS" respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar clausulas excepcionales de acuerdo con el "PARÁGRAFO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY 80 DE 1993: En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales". (Subrayado fuera de texto).

De igual manera en la ley 80 de 1.993 tampoco se encontraba tipificada la potestad Exorbitante de Declarar Unilateralmente el incumplimiento y a pesar de estar hoy tipificada en el citado Art 17 de la ley 1150 de 2.007, necesario es concluir en atención a las consideraciones expuestas en el punto anterior, que las excepciones propuestas por el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993, no fueron modificadas por la ley 1150 en cuanto a la exorbitancia se refiere y por lo tanto, resulta improcedente la tipificación

de cláusulas exorbitantes, incluidas las de multas y declaración de incumplimiento unilateral en los contratos de seguro por expresa exclusión legal.

Finalmente se tendrá que tener en cuenta que el incumplimiento del contrato de seguro podrá presentarse cuando la aseguradora no pague oportunamente una pérdida amparada, en cuyo caso el Código de Comercio claramente establece la sanción económica en caso de no pago oportuno de un siniestro y de mantener vigente esta cláusula, la Aseguradora queda expuesta a una doble sanción económica por la misma causa. Lo anterior de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.



RESPUESTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se plasma el principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de agosto de 2012 y Manual de Contratación, Resolución Rectoral No. 206 de noviembre de 2012, modificada en la Resolución Rectoral No. 170 de noviembre de 2017.

Se precisa que el Acuerdo 012 de 2012 “Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, en su artículo 25.- Remisión, establece que “Lo no previsto en el presente Estatuto se regirá por el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 30 de 1992 y por la Ley 80 de 1993, en ese orden”.

Por regla general todas las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en su actividad contractual, no obstante, la ley excluye de su aplicación a las entidades estatales de régimen especial, pues estas están facultadas para aplicar en su actividad contractual reglas diferentes de conformidad a su autonomía, como es el caso de la Universidad de Cundinamarca, al contar con su Manual y Estatuto de Contratación.

Al respecto Colombia compra eficiente, en la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación (G-EEREC-01), en su numeral II. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE A LAS ENTIDADES ESTATALES DE RÉGIMEN ESPECIAL y numeral V Régimen sancionatorio de las Entidades Estatales de régimen especial, el cual establece:

*“Las Entidades Estatales de régimen especial actúan en desarrollo de su actividad contractual en igualdad de condiciones con los particulares, **razón por la cual no es posible que incluyan o ejerzan en sus contratos las cláusulas excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993 pues las mismas no están autorizadas en las normas civiles o comerciales y su estipulación no puede ser atribuida a la autonomía de las partes**, salvo que la Ley que creó el régimen especial autorice su uso caso en el cual pueden incluirlas en sus contratos y hacerlas efectivas de la misma forma que lo haría una Entidad Estatal que está sometida a la Ley 80 de 1993.*

Negrita fuera de texto

En virtud de lo anterior, la Universidad de Cundinamarca, dispuso en el artículo 29 del Manual de Contratación, (Resolución 206 del 2012) “**cláusulas excepcionales: La Universidad de Cundinamarca PODRÁ INCLUIR EN LAS ORDENES CONTRACTUALES, CONVENIOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE, LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN, DE CADUCIDAD, PENAL PECUNIARIA Y MULTAS,** así como los principios de modificación, interpretación, y terminación unilaterales.

En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las obligaciones adquiridas contractualmente con la universidad de Cundinamarca, esta dará aplicación a las



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

— (FUSAGASUGÁ) —



ADOr001_V8

Página 9 de 9

clausulas excepcionales pertinentes siempre y cuando se encuentren pactadas, siguiente este procedimiento: (...)”.

Negrita fuera de texto

En consecuencia, no es posible acceder a su petición, por las razones anteriormente expuestas.

Lo anterior para su información y fines pertinentes,

Cordialmente.

GARCIA ORJUELA Firmado digitalmente por
KATERINE GARCIA ORJUELA
VIVIANA KATERINE VIVIANA
Fecha: 2023.11.29
18:15:29 -05'00'
KATERINE VIVIANA GARCIA ORJUELA
Jefe de Compras
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Francy Jhoanna Sanchez Rodriguez *Fran**

31.1-51.1



25.

Fusagasugá, 29 de noviembre de 2023.

Doctora

KATHERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA

Jefe de la Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

Asunto y/o Ref: Respuesta a Observaciones **PROCESO PARA SELECCIONAR A LA ASEGURADORA QUE PROVEERÁ LA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES QUE AMPARARÁ A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, DURANTE EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2024 Y EL SEGUNDO PERIODO ACADEMICO 2024.**

Respetada Doctora,

Conforme a las comunicaciones allegadas por parte de la oficina de compras como observaciones en el marco del proceso del asunto nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

- **Respuesta a observaciones: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Observación 1: Amablemente solicitamos indicar si el proceso es directo o contempla intermediario, de ser este último por favor confirmar el nombre del agente, agencia o corredor.

Respuesta: Esta institución, designará el corredor de seguros una vez adjudicado el proceso para que este se entienda con la aseguradora.

Observación 2: Respetuosamente agradeceremos remitir el alcance de cada una de las coberturas o caso contrario confirmar que aplican las que la entidad adjudicataria contemple y adjunte a la propuesta presentada.

Respuesta: Se responde al posible oferente que las coberturas continúan según las Anexo Especificaciones Técnicas y Económicas ANEXO N° 01 PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES QUE AMPARARÁ LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, DURANTE EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2024 Y EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2024. Las coberturas

NOTA; las definiciones de las coberturas son las que reposan en los clausulados radicados y aprobados por la Superfinanciera y aplican las que la entidad adjudicataria contemple y adjunte a la propuesta presentada.

Observación 3: Asistencia Odontológica (Accidente Urgencia). Agradecemos detallar esta cobertura indicando que solo se cubre la urgencia mas no tratamientos odontológicos.

Respuesta: Se responde al posible oferente que, la ASISTENCIA ODONTOLÓGICA se debe garantizar la atención de la emergencia odontológica derivada de un accidente, entendiéndose como tal, cualquier ocasión inesperada o repentina que amerita atención odontológica paliativa, urgente o apremiante y que origine procedimientos o servicios de amparos citados en la cotización o presentación definitiva de términos y condiciones.

Observación 4: Restablecimiento Automático de la suma asegurada por siniestros, por favor aclarar que opera en el amparo de gastos médicos.

Respuesta: Se responde al posible oferente que se acepta la observación, el restablecimiento de la suma asegurada es solamente para gastos médicos.

Observación 5: Riesgo Químico, por favor detallar como opera la cobertura o indicar que opera como lo detalle la aseguradora adjudicataria en las condiciones de la póliza.

Respuesta: Se responde al posible oferente que el Riesgo Químico o biológico Si como consecuencia de un accidente se viera afectado por un riesgo químico o biológico la aseguradora deberá reconocer hasta el 100% del valor asegurado contratado para el amparo de gastos médicos. Entendiéndose por riesgo químico o biológico como la posibilidad de que ocurra un evento perjudicial para la salud del asegurado con cualquier microorganismo, sus productos o derivados, cultivos celulares o endoparásitos y cualquier otro tipo de origen biológico, capaz de producir cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad en humanos, de acuerdo al protocolo establecido por la aseguradora, que adjunte a las condiciones de la póliza.

Observación 6: Asesoría Jurídica mínimo 3 por alumno por alumno asegurado, por favor indicar:

- ¿Como opera esta cobertura?
- ¿Como se termina la ocurrencia del siniestro?
- ¿Qué documentos debe aportar el asegurado para demostrar la ocurrencia del siniestro?
- ¿Cuál es el valor asegurado?
- Opera por reembolso?
- Indicar el número de asesorías realizadas en los últimos 3 años y el valor de los mismos

Respuesta:

- **¿Cómo opera esta cobertura?**

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



La asesoría jurídica es telefónica, en los casos en que el alumno asegurado lo requiera, mínimo se deberán brindar 03 asesorías por alumno asegurado que lo requiera en la vigencia.

- **¿Cómo se termina la ocurrencia del siniestro?**

Ocurre cuando el asegurado presente una situación derivada de sus actividades académicas en la que requiera una asesoría jurídica.

- **¿Qué documentos debe aportar el asegurado para demostrar la ocurrencia del siniestro?**

No se deben aportar documentos ya que la asesoría es telefónica y es cuando el alumno asegurado lo requiera.

- **¿Cuál es el valor asegurado?**

No tiene suma asegurada ya que es una prestación de asesoría telefónica inmediata en la cual se debe brindar asesoría, jurídica al asegurado que lo requiera.

- **¿Opera por reembolso?**

Al no contar con valor asegurado, no opera por reembolso.

- **Indicar el número de asesorías realizadas en los últimos 3 años y el valor de los mismos.**

Se responde al posible oferente que a la fecha no se ha registrado ninguna asesoría.

Observación 7: Renta mensual por muerte accidental de quien depende económicamente por 6 meses, ¿cuántos eventos se cubren por vigencia y por alumno?

Respuesta: Se responde al posible oferente que son seis (6) eventos en la vigencia.

Observación 8: Gastos de traslado en ambulancia para docentes, admón. o padres visitantes por accidentes. ¿cuántos eventos se cubren por vigencia?, ¿opera por reembolso?

Respuesta: Se responde al posible oferente que opera tres eventos máximos por vigencia para Gastos de traslado en ambulancia para docentes, admón. o padres visitantes por accidentes. Opera por reembolso o por prestación del servicio.

Observación 9: Amablemente solicitamos la definición de las enfermedades o caso contrario confirmar que aplican las que la entidad adjudicataria contemple y adjunte a la propuesta presentada.

Respuesta:

Enfermedades Amparadas: 1. Cáncer, 2. Poliomiélitis, 3. Leucemia, 4. Tétanos, 5. Escarlatina, 6. SIDA, 7. Afección Renal Crónica, 8. Infarto Agudo de Miocardio, 9. Accidente Cerebro Vascular, entre otras.



- Muerte por Enfermedades amparadas
- Gastos médicos. Por Enfermedades amparadas
- Auxilio funerario por Enfermedades amparadas

CÁNCER: Se entiende por cáncer la presencia de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento y dispersión incontrolable de células malignas y la invasión del tejido. Esto incluye linfomas, y la enfermedad de Hodkin (linfogranuloma), en cambio, no incluye, cáncer in situ no invasivo, ni todos los tumores de la piel, salvo que se trate de melanomas malignos.

POLIOMIELITIS: Enfermedad infectocontagiosa aguda causada por un polio virus que inflama y daña las células del sistema nervioso encargadas del control muscular. La lesión de la medula espinal, se caracteriza clínicamente por atrofia y parálisis irreversible de los músculos afectados, generando contracción y deformidad permanente.

LEUCEMIA: Se entiende como enfermedad tumoral aguda o crónica caracterizada por la reproducción incontrolada de células sanguíneas inmaduras (blastos) en la medula ósea y que proliferan y acumulan en la sangre, ganglios linfáticos del bazo.

TÉTANOS: Se entiende por tétanos la infección aguda producida por una bacteria (*Clostridium tetani*) que genera una toxina que irrita el sistema nervioso.

ESCARLATINA: Enfermedad infectocontagiosa aguda, producida por bacterias estreptocócicas que colonizan la garganta. Se caracteriza típicamente por fiebre alta, escalofríos, dolor de garganta, vómitos, malestar general y erupción puntiforme de la piel en forma de salpullido, que aparece inicialmente en el cuello y en el tórax y luego se generaliza por todo el cuerpo.

SIDA: (síndrome de inmunodeficiencia adquirida), se entiende como la enfermedad infecciosa producida por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), que prolifera en forma continua causando destrucción de los linfocitos de defensa (CD4), esta supresión de la inmunidad favorece la aparición de infecciones y neoplasias características de SIDA. La enfermedad amparada por esta póliza corresponde a la fase final.

AFECCIÓN RENAL CRÓNICA: Etapa final de enfermedad renal que se manifiesta por una falla crónica e irreversible de la función de ambos riñones, como resultado de lo cual se hace necesario realizar regularmente diálisis renal (hemodiálisis o diálisis peritoneal) o requirió de un trasplante renal. El diagnóstico debe ser confirmado por especialista.

INFARTO DEL MIOCARDIO: Muerte de una parte del músculo cardíaco como resultado de un flujo sanguíneo insuficiente hacia el área comprometida. El diagnóstico debe ser confirmado por especialista y evidenciado por todos los

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2



siguientes criterios: una historia de dolor torácico típico, nuevos cambios característicos de infarto en el ECG elevación de las enzimas específicas de infarto, Troponinas u otros marcadores bioquímicos.

ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR: Cualquier incidente cerebrovascular que produce secuelas neurológicas permanentes y que incluye infarto de tejido cerebral, hemorragia y embolización originada en una fuente extracraneal. Diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por síntomas clínicos típicos como así también hallazgos típicos en la TAC (tomografía axial computarizada) de cerebro y RNM (resonancia nuclear magnética) de cerebro.

Y las que estén contempladas en las condiciones generales de la aseguradora.

Observación 10: Amablemente solicitamos aclarar que el Servicio de ambulancia por valor de \$2.000.000 opera por reembolso.

Respuesta: Se responde al posible oferente que se opera por prestación de servicio o por reembolso.

Observación 11: Solicitamos aclarar que los Gastos de traslado son por accidente.

Respuesta: Se acepta la observación y se aclara que los Gastos de traslado son por accidente.

Observación 12: En relación con el numeral 3. PRESUPUESTO OFICIAL agradecemos indicar el presupuesto por vigencia total de la póliza o por alumno semestral.

Respuesta: Se responde al posible oferente que el numeral 3. PRESUPUESTO OFICIAL quedará de la siguiente manera y será reflejado mediante alcance a la solicitud de contratación directa 142:

El valor de la prima será asumido por cada estudiante y pagado junto con el valor de la matrícula. La UNIVERSIDAD realizará la labor de recaudo y posterior desembolso a la Aseguradora.

El valor de la prima es semestral por estudiante, la cual se establecerá de acuerdo con el número real de usuarios-estudiantes formalmente matriculados:

El valor de la PRIMA será de ONCE MIL PESOS (\$11.000). Indistintamente de las condiciones adicionales que ofrezca la aseguradora ya sea en tasa de retorno, amparos adicionales y demás, el costo de la póliza no podrá ser superior a ONCE MIL PESOS (\$11.000).



- Para el Primer Periodo Académico de 2024, de acuerdo a la información por la Oficina de Admisiones se calculó que el número de estudiantes es de **DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (12.783) ESTUDIANTES**.
- Para Segundo Periodo Académico 2024, de acuerdo a la información por la Oficina de Admisiones se calculó que el número de estudiantes es de **DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (12.488) ESTUDIANTES**.

En ese sentido el valor total y final de la póliza es indeterminado, pero determinable, en razón a la suma de los pagos que efectúen por concepto de póliza de seguro de accidentes personales los estudiantes matriculados de pregrado y posgrado de la UNIVERSIDAD en la sede, seccionales y extensiones respectivamente, para el Primer Periodo Académico de 2024 y Segundo Periodo Académico 2024.

No obstante, para efectos fiscales y presupuestales el valor estimado del proceso se obtendrá de multiplicar el valor de prima, por el número promedio de estudiantes arriba indicado.

Observación 13: ¿Tiene algún tope máximo de prima a cobrar por alumno semestral?

Respuesta: El valor de la prima será asumido por cada estudiante y pagado junto con el valor de la matrícula. La UNIVERSIDAD realizará la labor de recaudo y posterior desembolso a la Aseguradora.

El valor de la prima es semestral por estudiante, la cual se establecerá de acuerdo con el número real de usuarios-estudiantes formalmente matriculados:

El valor de la PRIMA será de ONCE MIL PESOS (\$11.000). Indistintamente de las condiciones adicionales que ofrezca la aseguradora ya sea en tasa de retorno, amparos adicionales y demás, el costo de la póliza no podrá ser superior a ONCE MIL PESOS (\$11.000).

- Para el Primer Periodo Académico de 2024, de acuerdo a la información por la Oficina de Admisiones se calculó que el número de estudiantes es de **DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (12.783) ESTUDIANTES**.
- Para Segundo Periodo Académico 2024, de acuerdo a la información por la Oficina de Admisiones se calculó que el número de estudiantes es de **DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (12.488) ESTUDIANTES**.

En ese sentido el valor total y final de la póliza es indeterminado, pero determinable, en razón a la suma de los pagos que efectúen por concepto de póliza de seguro de accidentes personales los estudiantes matriculados de pregrado y posgrado de la



UNIVERSIDAD en la sede, seccionales y extensiones respectivamente, para el Primer Periodo Académico de 2024 y Segundo Periodo Académico 2024.

No obstante, para efectos fiscales y presupuestales el valor estimado del proceso se obtendrá de multiplicar el valor de prima, por el número promedio de estudiantes arriba indicado.

Observación 14: ¿La entidad reportara el listado de asegurados a la aseguradora adjudicataria?

Respuesta: Se responde al posible oferente que universidad de Cundinamarca una vez adjudicado el proceso a la aseguradora seleccionada, y una vez realizados los procesos de matrícula de la institución por medio la oficina de Admisiones enviara el reporte de los estudiantes matriculados activos para sean asegurados.

Observación 15: Agradecemos aclarar cómo se realizará el reporte de las nuevas inclusiones y si se maneja por cupos o por cobros a prorrata.

Respuesta: Se responde al posible oferente que la universidad de Cundinamarca una vez adjudicado el proceso a la aseguradora seleccionada, por medio la oficina de Admisiones cada periodo académico enviara el o los reportes de los estudiantes matriculados activos para que sean asegurados, no se aplica a prorrata sino por estudiante matriculado en cada periodo académico.

Observación 16: Si la respuesta anterior es afirmativa agradecemos remitir listado con Nombre completo del estudiante, fecha de nacimiento y numero de documento.

Respuesta: Se responde al posible oferente que la forma de entrega del listado y los ítems que este debe contener se acordara con la aseguradora que resulte seleccionada en el proceso una vez adjudicado el mismo.

Observación 17: Amablemente solicitamos confirmar la edad mínima de ingreso, edad máxima de ingreso y edad de permanencia de los asegurados.

Respuesta: La edad mínima de ingreso, edad máxima de ingreso y edad de permanencia de los asegurados, estará definida por las características de la población estudiantil ya que el seguro será un derecho al que toda la población tenga para acceder y nuestra entidad al ser una institución de educación superior pública no puede discriminar el acceso a la misma por edad, no obstante, es oportuno mencionar que, conforme a la caracterización institucional, la población se encuentra entre los 16 y los 65 años.

- **Respuesta a observaciones: SEGUROS DEL ESTADO**

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



Observación 1: Siniestralidad Certificada: Aportar al presente proceso a siniestralidad certificada de los dos (2) últimos años de la compañía donde estuvieron asegurados, en donde se indique (Amparo afectado, valor y estado de la reclamación).

Respuesta: Se responde al posible oferente que se publicara la certificación de la siniestralidad de los últimos años.

Observación 2: Intermediario: Solicitamos nos informen el intermediario de seguros (persona natural o jurídica con Certificación de Idoneidad según circular 050 del 28 de diciembre de 2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia) nombrado para asesorarlos en la elaboración y calificación este proceso.

Respuesta: Esta institución, designará el corredor de seguros una vez adjudicado el proceso para que este se entienda con la aseguradora.

Observación 3: Presupuesto: Agradecemos amablemente informarnos el presupuesto que se designó para objeto de la contratación en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que el contrato se pacta directamente con la entidad mas no con los estudiantes, adicionalmente resaltando que el los indicadores financieros indican que la Rentabilidad del Patrimonio debe ser Mayor o Igual al 100% del presupuesto oficial.

Respuesta: El valor de la prima será asumido por cada estudiante y pagado junto con el valor de la matrícula. La UNIVERSIDAD realizará la labor de recaudo y posterior desembolso a la Aseguradora.

El valor de la prima es semestral por estudiante, la cual se establecerá de acuerdo con el número real de usuarios-estudiantes formalmente matriculados:

El valor de la PRIMA será de ONCE MIL PESOS (\$11.000). Indistintamente de las condiciones adicionales que ofrezca la aseguradora ya sea en tasa de retorno, amparos adicionales y demás, el costo de la póliza no podrá ser superior a ONCE MIL PESOS (\$11.000).

- Para el Primer Periodo Académico de 2024, de acuerdo a la información por la Oficina de Admisiones se calculó que el número de estudiantes es de **DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (12.783) ESTUDIANTES**.
- Para Segundo Periodo Académico 2024, de acuerdo a la información por la Oficina de Admisiones se calculó que el número de estudiantes es de **DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (12.488) ESTUDIANTES**.

En ese sentido el valor total y final de la póliza es indeterminado, pero determinable, en razón a la suma de los pagos que efectúen por concepto de póliza de seguro de



accidentes personales los estudiantes matriculados de pregrado y posgrado de la UNIVERSIDAD en la sede, seccionales y extensiones respectivamente, para el Primer Periodo Académico de 2024 y Segundo Periodo Académico 2024.

No obstante, para efectos fiscales y presupuestales el valor estimado del proceso se obtendrá de multiplicar el valor de prima, por el número promedio de estudiantes arriba indicado.

- **Respuesta a observaciones: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

Observación 1: DESCRIPCIÓN DE LOS AMPAROS Y/O COBERTURAS
Gentilmente solicitamos publiquen la descripción y/o el alcance de cada una de las coberturas solicitadas en el presente proceso, con el fin de tener claridad para las dos partes, tanto, para la UNIVERSIDAD, como para la compañía de seguros.

Respuesta: Se responde al posible oferente que las coberturas continúan según las Anexo Especificaciones Técnicas y Económicas ANEXO N° 01PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES QUE AMPARARÁ LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, DURANTE EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2024 Y EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2024. Las coberturas

NOTA; las definiciones de las coberturas son las que reposan en los clausulados radicados y aprobados por la Superfinanciera y aplican las que la entidad adjudicataria contemple y adjunte a la propuesta presentada.

Observación 2: ACLARACION DE CONDICIONES TÉCNICAS Teniendo en cuenta que en los anexos técnicos no se menciona el alcance y/o definición de todos amparos y/o coberturas, solicitamos de manera respetuosa se acepte la siguiente condición técnica, lo cual es de beneficio para la universidad y la compañía de seguros por la certeza de las coberturas

NOTA: LOS AMPAROS Y/O CLAUSULAS CUYOS TEXTOS Y SUB-LIMITES QUE NO ESTÉN DEFINIDOS EN EL PRESENTE ANEXO, OPERAN SEGÚN CLAUSULADO COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Respuesta: Se informa al posible oferente que se acepta la observación la definición será la que aparezca en los clausulados del posible oferente.

Observación 3: AMPARO DE SERVICIO DE AMBULANCIA Solicito amablemente se acepte que este amparo se indemnice mediante la modalidad de reembolso

Respuesta: Se responde al posible oferente que opera una sola vez por vigencia para Gastos de traslado en ambulancia para docentes, admón. o padres visitantes por accidentes, por reembolso o prestación del servicio.

Observación 4: AMPAROS DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN, DE CUIDADOS INTENSIVOS (TENER EN CUENTA PARA TODOS LOS AMPAROS QUE CORRESPONDA A RENTAS) Agradecemos indicar los días máximos de cobertura para los amparos citados en esta observación, y a partir de que día iniciaría la cobertura, por ello es importante que nos respondan la observación 1

Respuesta: Se responde al posible oferente que se otorga por seis meses (6) Y después de tres días de hospitalización con un máximo de \$720.000. y con un pago mensual de 120.000 por los 6 meses.

Observación 5: AMPARO DE RENTA MENSUAL POR MUERTE ACCIDENTAL DEL CONYUGE DEL ESTUDIANTE ASEGURADO Agradecemos indicar el máximo de meses que requiere esta cobertura y también el máximo de eventos cubiertos durante cada vigencia.

Respuesta: Se responde al posible oferente que se otorga por seis meses (6) Y después de tres días de hospitalización con un máximo de \$720.000. y con un pago mensual de 120.000 por los 6 meses. MAXIMO 5 EVENTOS POR VIGENCIA

Observación 6: AMPARO RENTA MENSUAL POR MUERTE ACCIDENTAL DE QUIEN DEPENDE ECONÓMICAMENTE POR 6 MESES Agradecemos fijar las condiciones jurídicas de vínculo entre el asegurado con la persona que depende económicamente, con el fin de que la compañía tenga la claridad en caso de presentarse un evento que afecte esta cobertura; también se debe aclarar si los desembolsos son mensuales o un único pago

Respuesta: Se responde al posible oferente que es una sola vez por alumno durante la vigencia y se puede definir por cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.

Observación 7: AMPAROS DERIVADO DE ENFERMEDADES AMPARADAS Agradecemos excluir de la descripción del amparo la expresión: “ENTRE OTRAS” debido a que no puede quedar abierta la cobertura, por tanto, aplicarían las enfermedades que cita el amparo

Respuesta: Se responde al posible oferte que son las enfermedades amparadas que reposan en los clausulados radicados y aprobados por la Superfinanciera

Observación 8: AMPARO RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA POR SINIESTROS Agradecemos aclarar cuales son los amparos que aplican a la presente póliza.

Respuesta: Se responde al posible oferente que se acepta la observación, el restablecimiento de la suma asegurada es solamente para gastos médicos.



Observación 9: ACLARACION CALIFICACION De acuerdo a la tabla de calificación otorgan puntaje para diferentes amparos, sin embargo, no se menciona el factor de calificación de la prima individual, agradezco se indique la incidencia que tiene el valor de prima individual en la calificación económica.

Respuesta: Se responde al posible oferente que el valor de la prima no tiene incidencia en la presente invitación ya que no es un factor ponderable.

El valor de la PRIMA será de ONCE MIL PESOS (\$11.000). Indistintamente de las condiciones adicionales que ofrezca la aseguradora ya sea en tasa de retorno, amparos adicionales y demás, el costo de la póliza no podrá ser superior a ONCE MIL PESOS (\$11.000).

Observación 10: ACLARACION CALIFICACION Agradecemos amablemente a la entidad ampliar el plazo para la acreditación de la experiencia, modificándola durante los últimos (10) años, o en su defecto permitir acreditar este criterio con al menos 1 (uno) contrato y/o Certificación, esto con el fin de permitir la pluralidad de oferentes

Respuesta: Se informa al posible oferente que acepta la observación, el cotizante deberá adjuntar un documento en el que relacione 03 contratos relacionados con el objeto del presente proceso, en Colombia, durante los últimos diez (10) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas los cuales se verificarán en el Registro Único de Proponentes, cuya sumatoria deberá equivaler como mínimo al OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor del presente proceso.

Cordialmente,

MARIA MARGARITA MOYA GONZALEZ
Directora de Bienestar Universitario
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Milena García

31.3-13